



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Lunes, 5 de febrero de 1979

Núm. 28

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 807

#### Junta Electoral Provincial de Zaragoza

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que esta Junta Electoral Provincial de Zaragoza, en sesión pública celebrada a las trece horas del día 31 de enero de 1979, ha acordado por unanimidad proclamar para el distrito de Zaragoza, para las elecciones generales de 1.º de marzo de 1979, las candidaturas que a continuación se expresan, integradas por los candidatos que asimismo se indican:

#### CONGRESO

##### 1. — Partido Comunista de España (P. C. E.)

- 1.º Don Vicente Cazcarra Cremalle (P. C. E.)
- 2.º Don Lorenzo Martín-Rertortillo Baquer (Independiente).
- 3.º Don Luis Martínez Hernández (P. C. E.)
- 4.º Don Eladio Morán González (P. C. E.)
- 5.º Don José-Antonio Labordeta Suelas (Independiente).
- 6.º Don Jesús-Mari Garrido Ituarte (P. C. E.)
- 7.º Don Adolfo Burriel Borque (P. C. E.)
- 8.º Don José-María Andrés Navarrete (P. C. E.)

Suplentes: Don Juan-José Vázquez Casabona (P. C. E.), don Alfredo Serrat Lloréns (P. C. E.) y don Antonio de las Casas Gil (P. C. E.)

##### 2. — Organización Revolucionaria de Trabajadores (O. R. T.)

- 1.º Don Gustayo García Herrero.
- 2.º Don Ignacio Gimeno Gasca.
- 3.º Don Tomás Pollán Santamaría.
- 4.º Don Ramón Rodríguez Rodríguez.
- 5.º Doña Pascuala Funes Monge.
- 6.º Doña Angela Rodríguez Calvo.
- 7.º Doña María-José Escribano Julián.
- 8.º Don Antonio González Valerio.

Suplente: Doña María-Carmen Sabaté Perales.

##### 3. — Partido del Trabajo de Aragón (P. T. A.)

(Federación de Aragón del Partido del Trabajo de España)

- 1.º Don Jerónimo Lorente Hernández.
- 2.º Don Francisco Polo Blasco.
- 3.º Don Javier Lázaro García.
- 4.º Don Justiniano Sanjuán Sanjuán.
- 5.º Don Jaime Gaspar Ochoa.
- 6.º Don Pedro Arrojo Agudo.
- 7.º Doña Isabel Pérez Grasa.
- 8.º Don Pablo Escribano Julián.

##### 4. — Liga Comunista Revolucionaria (L. C. R.)

- 1.º Don José-Luis Ansó Llera.
- 2.º Don Ramón Górriz Vitalla.
- 3.º Don Jesús-María Palacio Lapuente.
- 4.º Doña María-Adoración González Gómez.
- 5.º Don Fernando Fernández Rodríguez.
- 6.º Don Angel Bendicho Montesinos.
- 7.º Don Javier Checa Bosque.
- 8.º Don Alejandro Llovet Collado.

Suplentes: Don Luis-Günter Bodín Langarica, doña María-Carmen-Zoya Górriz Vitalla y don José-Javier Serrano Catalán.

##### 5. — Partido Socialista Obrero Español (P. S. O. E.)

- 1.º Don Angel Cristóbal Montes.
- 2.º Don José-Félix Sáenz Lorenzo.
- 3.º Don Antonio Piazuelo Plou.
- 4.º Don Andrés Cuartero Moreno.
- 5.º Don Manuel Alegre Vinacua.
- 6.º Doña María del Carmen Lanaspá Ara.
- 7.º Don José Besteiro Asensio.
- 8.º Don Miguel Godía Ibarz.

Suplentes: Doña María Arrondo Arrondo y don José Vicente Palacios.

##### 6. — Partido Carlista de Aragón

- 1.º Don José-Miguel Gómez Tutor.
- 2.º Doña María-Pilar Pérez Puebla.
- 3.º Don Jesús Calahorra Serrano.
- 4.º Don Francisco-Javier Meléndez Latorre.
- 5.º Don Antonio Alquézar García.
- 6.º Don Jesús de Marcos Jiménez.
- 7.º Doña María-Cristina Gómez de Llarena Lamana.
- 8.º Don Francisco-Javier Echevarría Lorente.

Suplente: Don Carlos-Miguel Alvarez Alberdi.

##### 7. — Coalición Electoral Movimiento Comunista de Aragón (M. C. O. I. C.)

- 1.º Don José-Ignacio Lacasta Zabalba.
- 2.º Don Joaquín Bozal Macaya.
- 3.º Doña María-Teresa Alcubierre González.
- 4.º Don Ernesto Martín Daga.
- 5.º Doña Concepción Rodríguez Sáinz.
- 6.º Doña María-Isabel Troya Rivas.
- 7.º Doña María-Pilar Sanz Mayandía.
- 8.º Don José-Luis Rodríguez García.

Suplentes: Doña María-Alicia López Ibáñez y don Pablo Montes Hernández.

**8. — Izquierda Republicana**

- 1.º Don Manuel Pardos Vicente.
- 2.º Don Rafael Acha Gabarre.
- 3.º Don Emilio Palacín Salcedo.
- 4.º Don Andrés Pejenaute Cebrián.
- 5.º Don Francisco-Mariano Salas Gil.
- 6.º Doña Mercedes Gabarre Lardiés.
- 7.º Don Miguel-Ramón Paracuellos Añaños.
- 8.º Don Jorge Hernández Esteruelas.

**9. — Unión de Centro Democrático (U. C. D.)**

- 1.º Don Francisco Fernández Ordóñez.
- 2.º Don José-Luis de Arce Martínez.
- 3.º Don Mariano Alierta Izuel.
- 4.º Doña Carmen Solano Carrera.
- 5.º Don Modesto Lobón Sobrino.
- 6.º Doña María-Antonia Avilés Pearea.
- 7.º Don Angel Vega Gállego.
- 8.º Don Miguel-Angel Aguaviva Pérez.

Suplentes: Don Carlos-Javier Lahoz Mustienes y don Luis-Vicente Navarro Agustín.

**10. — Unión Nacional**

- 1.º Don Fernando Civeira Otermín.
  - 2.º Don Miguel Rivilla Azcune.
  - 3.º Doña Araceli Orós Ara.
  - 4.º Don Luis Dito Domínguez.
  - 5.º Don Arturo Visiedo Calvo.
  - 6.º Don Joaquín Gregorio Sanmartín.
  - 7.º Don Alfonso Sancho-Arroyo Fraile.
  - 8.º Don Vicente Estremera Matute.
- Suplente: Doña María del Carmen Sánchez Leza.

**11. — Partido Aragonés Regionalista (P. A. R.)**

- 1.º Don Hipólito Gómez de las Rocas.
- 2.º Don José Galindo Antón.
- 3.º Don Javier Alvo Aguado.
- 4.º Don José-María Mur Bernard.
- 5.º Don Daniel Casas Puntos.
- 6.º Doña María-Isabel Pontaque Adelantado.
- 7.º Don Tomás Blasco Alvarez.
- 8.º Don José-Cruz. Murillo Arruego.

**12. — Organización Comunista de España (Bandera Roja)**

- 1.º Don Francisco Gimeno Martínez.
- 2.º Doña Montserrat Carbonell Saborroja.
- 3.º Don Carmelo Alcocer Ros.
- 4.º Doña Carmen Palomero Martínez.
- 5.º Doña Montserrat Peñas Tudela.
- 6.º Don Joaquín Serra Sánchez.
- 7.º Don Francisco Martínez Jodás.
- 8.º Don Oriol Comas Coma.

Suplente: Don Andrés Carrasco Rubio.

**13. — Coalición de Aragón (P. S. A. - P. S. D. A.)**

- 1.º Don Emilio Gastón Sanz.
- 2.º Don Santiago Lorén Esteban.
- 3.º Don José-Luis Chamorro Foz.
- 4.º Don Mariano Barrera Jiménez.
- 5.º Don Vicente Rubio Larrosa.

6.º Don Vicente Comet Sánchez de Rojas.

7.º Don Enrique Burillo Ezquerria.

8.º Don Fernando Alonso-Lej Lascazas.

Suplente: Don Fructuoso Tricas Rey.

**14. — Partido Socialista Obrero Español Histórico**

- 1.º Don Eugenio Espés García.
- 2.º Don José Torrente Durán.
- 3.º Don José Cebrián Catalán.
- 4.º Don Faustino Espés Enguita.
- 5.º Don Pascual Marco Mateo.
- 6.º Don Manuel Iborst Gimeno.
- 7.º Doña Rosa-Blanca Mañco Val.
- 8.º Doña Constanca Lapuente Ruiz.

**15. — Partido Comunista de los Trabajadores**

- 1.º Don Evencio Heras Silleras.
- 2.º Don Manuel Soriano Gómez.
- 3.º Don Evencio Heras Plou.
- 4.º Doña María-Teresa Jambriña Gutiérrez.
- 5.º Don Manuel Grande Márquez.
- 6.º Doña María-Angeles Alepuz Vicente.
- 7.º Don Fermín Martín Torres.
- 8.º Don Luis-Ladislao Izquierdo Pradilla.

**16. — Coalición Democrática (C. D.)**

- 1.º Don José-Luis Casado Martínez.
- 2.º Don Vicente Calatayud y Ponce de León.
- 3.º Don José-Luis Zalabardo Vitoria.
- 4.º Doña María-Angeles de Torres Toca.
- 5.º Don Jaime Melendo Amela.
- 6.º Don José-Miguel Arce Hernández.
- 7.º Don Rafael Sastrón Naude.
- 8.º Don Emilio Aguilar Garcés.

Suplentes: Don Anselmo Gracia Molina y don Rafael Ledesma Domínguez.

**SENADO****1. — Partido Comunista de España (P. C. E.)**

Don Gonzalo-Máximo Borrás Gualis (Independiente).  
Don Jesús Delgado Echeverría (Independiente).  
Don Luis Yrache Esteban (P. C. E.)

**2. — Organización Revolucionaria de Trabajadores (O. R. T.)**

Don Fernando Gimeno Marín.

**3. — Partido Socialista Obrero Español (P. S. O. E.)**

Don José-Antonio Biescas Ferrer.  
Don Jaime Gaspar y Auría.  
Don Ramón Sáinz de Varanda y Jiménez.

**4. — Unión para la Libertad de Expresión (U. L. E.)**

Don Rafael Martín García.  
Don Enrique Océn Zúñiga.  
Don Manuel Villarroya Pérez.

**5. — Coalición Electoral Movimiento Comunista de Aragón (M. C. - O. I. C.)**

Doña Mercedes Gallizo Llamas.

**6. — Izquierda Republicana**

Don Constantino Álvarez Díez.  
Don Alejandro-Gonzalo Arilla Arilla.  
Don José-Luis Manzanero Rivillos.

**7. — Unión de Centro Democrático (U. C. D.)**

Don Juan-Antonio Bolea Foradada.  
Don Fernando Herréiz Muruzabal.  
Don José-Luis Moreno Pérez-Caballero.

**8. — Unión Nacional**

Don Francisco Aznárez Delplan.  
Don Martín Ibarra Franco.  
Don Serapio del Río Ortega.

**9. — Partido Aragonés Regionalista (P. A. R.)**

Doña Emilia Huguet Baroja.  
Don Juan-José Sanz Jarque.  
Don Isafas Zarazaga Burillo.

**10. — Partido del Trabajo de Aragón (Federación de Aragón del Partido del Trabajo de España)**

Don José-Antonio García Charles.  
Don Mariano Mérida Salazar.  
Don Pedro Pibernat Deulofeu.

**11. — Coalición de Aragón (P. S. A. - P. S. D. A.)**

Doña Pilar Delgado Navarro.  
Doña Edith Dufour de Latre.  
Don Carlos Sánchez Murillo.

**12. — Partido Socialista Obrero Español Histórico**

Don Julio Bosqued Cucalón.  
Don Francisco Simón Ullate.  
Don Enrique Cuadrado Oliete.  
Don Antonio Sopena Marco.  
Don Manuel Vitoria Garcés.

Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de acuerdo con lo dispuesto en el número 3.º del artículo 33 del Real Decreto-ley 20 de 1977, de 18 de marzo sobre normas electorales, expido el presente en Zaragoza a 31 de enero de 1979. — El Secretario de la Junta, José-María Peláez Sáinz. — Visto bueno: El Presidente, Mariano Jiménez Motilva.

Núm. 545

**Magistratura de Trabajo número 3**

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 14.086 de 1978, instados por el Sr. D. Félix Ginés Lisbona y contra Jesús Lozano Martínez, se dictado la siguiente sentencia en voz:

“Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 75 del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo y demás disposiciones de aplicación...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Jesús Lozano Martínez a que abone a don Félix Ginés Lisbona la cantidad de 59.365 pesetas, y a doña Cristina Martínez Tolosana, 61.566 pesetas, más la del 10 por 100 en concepto de indemnización por demora". (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Jesús Lozano Martínez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza a 19 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 603

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1718-21 de 1978, en trámite de ejecución número 85 de 1978, seguidos a instancia de Pascual García Lázaro y otros, contra "Teinsa" (Hilario Martín Bernard), en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia de fecha 20 de diciembre de 1978 del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta; del anterior escrito únase a los autos de su razón, y visto su contenido, como se pide, álcese el embargo sobre la máquina, consistente en un banco de calibrar, acordado en las presentes actuaciones, con fecha 28 de abril de 1978, librándose al efecto exhorto a la Magistratura de Trabajo de Tarragona, y archívense las actuaciones sin más trámite.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí". (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a la demanda "Teinsa" (Hilario Martín Bernard), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 604

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 5.992 de 1978, en trámite de ejecución número 19 de 1979, seguidos a instancia de José-Luis Marco Sus, contra "Recuperaciones Plásticas del Ebro", S. L., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 12 de enero de 1978, del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta; únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Recuperaciones Plásticas del Ebro", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 114.170 pesetas de principal, con más unas 11.500 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley

de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Requíerese a la parte actora a fin de que en el plazo de cinco días designe bienes de la demandada susceptibles de traba.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí". (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Recuperaciones Plásticas del Ebro", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 627

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 10.501 de 1978, instados por Angel Ibáñez Uribarri, contra "Zarba", S. A., y otro, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por Angel Ibáñez Uribarri, contra "Zarba", S. A., y Mutualidad Laboral Siderometalúrgica, debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión otorgada asciende a 247.380 pesetas anuales, con los efectos decididos en la resolución de ambas Comisiones, condenando a la Mutualidad a estar y pasar por tal declaración.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución pueden interponer recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, por medio de escrito o comparecencia ante esta Magistratura, dentro de diez días, a contar de su notificación.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de formalizar el recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y lo continuará durante su tramitación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo". (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada "Zarba", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 629

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 14.643-6 de 1978, instados por Ramón Casañal García y otros, contra "Electrodomésticos Miguel" (Miguel López Faldo), sobre contrato de trabajo, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 75 del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo y demás disposiciones de aplicación...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a "Electrodomésticos Miguel" (Miguel López Faldo) a que abone: a Ramón Casañal García, 21.306,51 pesetas; a Francisco Uliaque Esteban, 10.796,39 pesetas; a Juan-Carlos Uliaque Esteban, 6.806,70 pesetas, y a Norman Raslan, 31.499 pesetas, más la del 10 por 100 en concepto de indemnización por demora".

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada "Electrodomésticos Miguel" (Miguel López Faldo), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 24 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 651

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, bajo el número 12.308 de 1978, instados por demanda de don Angel Martínez Murillo, contra "Construcciones Antonio Aragüés", S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por Angel Martínez Murillo, contra "Construcciones Antonio Aragüés", S. L., debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer la cantidad de 235.800 pesetas. Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo. Si recurriere la parte demandada deberá acreditar, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma. Igualmente se acreditará, al tiempo de su formalización, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "recurso de suplicación" abierta por esta Magistratura en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo". (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada "Construcciones Antonio Aragüés", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 2 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 677

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 4 de 1979, seguidos en

esta Magistratura a instancia de Francisco Giménez de los Mártires y otros, contra "Carrocerías Sarima", S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — En Zaragoza a 2 de enero de 1979. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Carrocerías Sarima", sociedad limitada, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 540.428 pesetas de principal, más la de 54.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos; requiérase a la parte ejecutante para que en el plazo de cinco días designe bienes susceptibles de traba propiedad de la empresa demandada.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí".

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa "Carrocerías Sarima", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 678

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 5.263 de 1978, en trámite de ejecución número 27 de 1979, seguidos a instancia de Leonia Galicia Dyloy, contra "Comercial Povedano Lar", sociedad limitada, y Juan Povedano Mayor, en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 23 de enero de 1979, del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Comercial Povedano Lar", S. L., y Juan Povedano Mayor, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 164.400 pesetas de principal, más la de 16.400 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Requiérase a la parte actora a fin de que en el plazo de cinco días designe bienes, de la propiedad del ejecutado, susceptibles de traba.

Lo mandó y firma Su Señoría. — Doy fe. — Ante mí". (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Comercial

Povedano Lar", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 23 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 679

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 5.494 de 1978, en trámite de ejecución número 259 de 1978, seguidos a instancia de María-Isabel Arranz Palomino, contra "Administración Técnica de Valores", S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia de fecha 8 de noviembre de 1978 del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta; únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Administración Técnica de Valores", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 48.567 de principal, con más la de 5.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Requiérase a la parte actora a fin de que en el plazo de cinco días designe bienes de la propiedad de la ejecutada, susceptibles de traba.

Lo mandó y firma Su Señoría. — Doy fe. — Ante mí". (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Administración Técnica de Valores", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 680

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 3.856 de 1978, en trámite de ejecución número 291 de 1978, seguidos a instancia de Felipe Lafuente Palacín, contra Vicente Fernández Medrano, en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 18 de diciembre de 1978 del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta; del anterior escrito únase a los autos de su razón, previo desarchivo de los mismos, y fórmense autos; requiérase a don Vicente Fernández Medrano al objeto de que en plazo de diez días haga efectivas las cantidades de 6.500 pesetas, correspondientes a la minuta de honorarios de don Felipe Lafuente Palacín, más la de 2.000 pesetas para costas, procediéndose, en caso de no hacerlas efectivas, al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para cubrir la expresada cantidad, más los gastos

que se ocasionen, advirtiéndole que puede impugnar, en su caso, la minuta por los trámites del artículo 12 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí". (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Vicente Fernández Medrano, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 685

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 14.127 de 1977, en trámite de ejecución número 93 de 1978, seguidos a instancia de María-Pilar Feringán Sánchez, contra Enrique Alonso Humanes ("Skene"), en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 2 de enero de 1979 del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta, y no habiéndose puesto por la parte ejecutada peritaje tasador para la tasación de los bienes embargados, procedase a efectuar el peritaje por el designado de oficio, quien, previo los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir el informe en plazo de cinco días.

Lo proveyó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí".

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Enrique Alonso Humanes ("Skene"), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 27 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 692

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 14.461 de 1978, instados por la Delegación Provincial de Trabajo, en nombre de José-María Lázaro Font y otros, contra "Exlocosa", se dictó sentencia con fecha 19 de enero del actual dictándose auto de aclaración, cuya parte dispositiva dice:

"Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclarar la sentencia dictada el 19 de enero de 1979, corrigiendo el error de cálculo sufrido y señalando la indemnización correspondiente a don José-María Lázaro Font de la Cruz en la suma de 10.000 pesetas, en lugar de las 51.250 pesetas, y a don Carlos Torres Aurina, en la suma de 16.662 pesetas, en lugar de las 249.938 pesetas figuradas en el fallo de la sentencia.

Notifíquese a las partes, enterándose que contra la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral, no cabe recurso, contra la sentencia en autos, autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su publicación, podrán anunciar la interposición

ción de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de interponer el recurso haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "recurso de suplicación", abierta por esta Magistratura en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe". (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada "Exlocosa", por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 693

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 14.461 de 1978, instados por la Delegación de Trabajo, en nombre de José-María Lázaro y otros, contra "Exlocosa", se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

**Fallo:** Que estimando la demanda de oficio formulada por la Delegación Provincial de Trabajo, debo condenar y condeno a la empresa "Exlocosa" a satisfacer las siguientes cantidades en concepto de indemnización compensatoria de la extinción acordada de sus relaciones laborales:

- A José-María Lázaro Fortún, pesetas 12.000.
  - A José Coca Jiménez, 12.000.
  - A Adolfo Muñoz Higes, 49.950.
  - A Mario Montuenga Casado, 24.000.
  - A Juan-Manuel Ibáñez Ibáñez, 26.400.
  - A Manuel Serrano Martín, 15.000.
  - A Víctor Fernando Brosed, 22.400.
  - A Isabel Garrido Marqués, 12.000.
  - A José-María Zarzoso de la Cruz, 51.250.
  - A José-Luis Martín Blasco, 24.000.
  - A Pedro Allueva Gimeno, 12.660.
  - A José-Ramón Macías Gil, 12.000.
  - A Carlos Torres Aurina, 249.938.
  - A Cayetano Hernández Ortiz, 12.000.
  - A Resurrección Moros Cortés, 20.914.
  - A Cayetano González Carrasco, 29.780.
  - A José-Antonio Navarro Gracia, 24.000.
  - A María-Olga Magallón Bonilla, 26.197.
  - A María-Concepción Uriel Galán, 19.150.
  - A Gregorio Vicente Juan, 45.589.
  - A José Jordán San Blas, 10.000.
  - A Manuel Lecifena Vicente, 12.000.
  - A Jorge Ruiz Bartra, 13.745.
  - A Angel Maturén Lasala, 15.000.
  - A María-Flor Navarro Serrano, 13.163.
- Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto

refundido de procedimiento laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura núm. 3 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 3 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada "Exlocosa", por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 805

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 14.102 de 1978-3, instados por Archidiócesis de Zaragoza, contra don Félix Lozano Agustín (derechohabientes) y otros, y encontrándose dichos derechohabientes de don Félix Lozano Agustín en ignorado paradero se les cita para que comparezcan en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de febrero, a las nueve diez horas, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a los derechohabientes de don Félix Lozano Agustín se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 1.º de febrero de 1979. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 646

#### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 3.655 de 1978, seguidos en reclamación de ejecución número 3 de 1979, seguidos a instancia de Azucena Artal Domingo, contra "Distesa", S. L., con fecha 2 de enero de 1979 se ha dictado

providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Distesa", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 91.255 pesetas de principal, según conciliación de 16 de mayo de 1978, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos».

Y encontrándose la ejecutada "Distesa", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 647

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 10.800 de 1978 que se tramitan en esta Magistratura, seguidos a instancia de don Anselmo Serrano Rubio, contra "Exlocosa", en reclamación por despido, con fecha 13 de diciembre de 1978 se ha dictado auto que, copiado literalmente, dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes, señalando a favor de don Anselmo Serrano Rubio una indemnización de 25.000 pesetas, condenando a la empresa "Exlocosa" a estar y pasar por la anterior declaración y a que satisfaga al citado señor la expresada indemnización y el importe de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta la extinción del vínculo contractual que ahora se decreta, y por último, oficiase al Instituto Nacional de Previsión con expresión del período cubierto por la indemnización complementaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestando el Letrado que ha de formalizar el recurso. Si recurriere la parte demandada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco de España (cuenta corriente del fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas) la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma. Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación" abierta en la Caja

de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja".

Y encontrándose la demandada "Exlocosa" en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 648

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 95 de 1979, seguidos a instancia de Purificación Sánchez Hernández, contra «Explotación de Locales Comerciales», S. A., en reclamación de despido, con fecha 4 de enero de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación de despido, formulada a instancia de Purificación Sánchez Hernández, contra «Explotación de Locales Comerciales», sociedad anónima, regístrense y fórmense autos.

Se señala el próximo día 21 de febrero de 1979, a las diez horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir con todos los medios de pruebas de que intenten valerse.

Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada «Explotación de Locales Comerciales», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 4 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 649

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 11.949 de 1978, seguidos en reclamación de indemnización a instancia de Delegación de Trabajo, en nombre de Eloy Blanco Sanz y Jesús Oliver, contra «Construcciones Electromecánicas Alge», con fecha 16 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimanlo la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo a virtud del expediente 228 de 1978, debo condenar y condeno a la empresa «Construcciones Electromecánicas Alge» a que, en concepto de indemnización por la rescisión definitiva de sus contratos de trabajo, abone a los productores las siguientes can-

tidades: a don Eloy Blanco Sanz, 15.000 pesetas, y a don Jesús Oliver Díez, 30.000 pesetas».

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a «Construcciones Electromecánicas Alge».

Dado en Zaragoza a 17 de enero de 1979. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 650

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 15 de 1979, seguidos a instancia de Francisco Ducar, en representación de su hija María-Pilar Ducar Angós y otros, contra Angel Ramón Calahorra («Confecciones Ramón»), en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Angel Ramón Calahorra («Confecciones Ramón»), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 227.551 pesetas de principal, según sentencia de fecha 17 de noviembre de 1978, más la de 22.500 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense por ello los despachos precisos».

Y encontrándose el ejecutado Angel Ramón Calahorra («Confecciones Ramón»), en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 681

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 12.102 y 12.110 de 1978, seguidos a instancia de don Francisco Ariza Serrano y otros, contra "Infist", S. A., en reclamación de despido, con fecha 20 de enero de 1979 se dictó providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; habiendo adquirido la sentencia dictada en estos autos y conforme a lo establecido en la Orden de 15 de octubre de 1976, se despacha ejecución de la sentencia de autos, a instancia de los representantes. Requírase a la empresa condenada para que proceda a la readmisión de los actores ejecutantes en el plazo de tres días, debiendo acreditar en forma ante

esta Magistratura haber cumplido la obligación».

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación y citación a la empresa "Infist" sociedad anónima.

Zaragoza a 20 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 682

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 11.172 de 1978 seguidos en reclamación de despido, a instancia de Jesús-Angel Martínez Gavín contra la sociedad mercantil "Baby Form", S. A. sobre despido, y

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús-Angel Martínez Gavín contra la empresa sociedad mercantil "Baby Form", S. A., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, llevado a cabo por la referida empresa el 4 de septiembre de 1978, condenando a esta última a que lo readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, y a que le abone los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar».

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a sociedad mercantil "Baby Form", S. A.

Dado en Zaragoza a 23 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 684

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 18 de 1979, seguidos a instancia de don Antonio Márquez Gascón y otros, contra "Tatosa" en reclamación por crisis, con fecha 17 de enero de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Tatosa", procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 13.680.000 de principal, según sentencia de fecha 11 de noviembre de 1978, más la de 1.000.000 de pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Líbrense exhorto al Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad, comunicando la iniciación de las presentes actuaciones ejecutivas. Se

decreta el embargo de un terreno y edificación inscrito al tomo 749, libro 171, sección 3.ª, folio 86, finca 10.210, inscripción 4.ª, Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza".

Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí".

Y encontrándose la ejecutada "Tatosa" en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 686

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 125 de 1978, seguidos a instancia de Julián-Miguel Alcázar Terrén, contra Enrique Alonso Humanes, en reclamación por despido, con fecha 18 de enero de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

Dada cuenta; únase. Conforme se interesa se decreta el embargo de los créditos a que se hace referencia en anterior escrito. Librense los despachos pertinentes a tal efecto.

Y encontrándose el ejecutado Enrique Alonso Humanes ("Skene") en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 18 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 687

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 12.115 al 12.125 de 1978, seguidos a instancia de Agustín Cortés Vicente y otros, contra "Azulejos Monzó", S. A., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 17 de enero de 1979 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 54, 75 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo, procede acordar la estimación de las demandas acumuladas en la forma que se detallará a continuación, con excepción de la relativa a don Francisco Lucea Giménez, al que por no haber comparecido al acto de juicio, no obstante hallarse citado en forma legal debe tenerse por desistido de su demanda, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 74 del texto refundido de procedimiento laboral. Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación...

Fallo: Que teniendo por desistidos de su demanda a don Francisco Lucea Giménez, debo estimar y estimo las interpuestas por los restantes demandantes contra las empresas "Azulejos

Monzó", S. A., y "Alicatados Zaragoza", sociedad anónima, y contra los Interventores de la suspensión de pagos de la primera Alberto Lumbreras Salcedo y Jacinto Valero Serrano, sobre salarios y otros conceptos, condenando solidariamente a las referidas empresas a que satisfagan a los actores las siguientes cantidades:

29.748,50 pesetas a don Agustín Cortés Vicente.

58.826 pesetas a don Ismael Yagües Valero.

54.875 pesetas a don Juan-Bautista Rey García.

29.847,50 pesetas a don Felipe Cavero Pozuelo.

52.701 pesetas a don Víctor Villaescusa Cuenca.

4.597 pesetas a don Mariano Garicano Acerete.

56.425 pesetas a don José-Miguel Ferruz Rozas.

54.725 pesetas a don Vicente Yagües Valero.

9.783,50 pesetas a don Ricardo Ferrer Tremps.

Y a cada uno de dichos demandantes el 10 por 100 de las citadas cantidades en concepto de indemnización por demora; advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno en razón a la cuantía litigiosa.

Y encontrándose la empresa demandada "Alicatados Zaragoza", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 19 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 688

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 10.427 de 1977 y otros, seguidos por reclamación por despido a instancia de Eugenio Valero Gil y otros, contra "Eocsa", por el Tribunal Central de Trabajo se ha dictado sentencia de fecha 14 de noviembre de 1978 cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Eugenio Valero Gil, José Ignacio Longares Pérez, Alfredo Pérez Lázaro, Nicanor Longares Valero, Jesús Arnal Arnal y Manuel Iliarte Zaragoza, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Zaragoza número 4, de fecha 3 de septiembre de 1977, en autos por aquéllos seguidos contra "Eocsa", en reclamación sobre despido, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida".

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a "Eocsa".

Dado en Zaragoza a 23 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 690

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 23 de 1979, seguidos a instancia de doña Marcelina Casado Barragán, contra Marcelino Vivó Marroco, en reclamación por cantidad, con fecha 24 de enero de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Marcelino Vivó Marroco, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 82.756 pesetas de principal, según sentencia de fecha 20 de diciembre de 1978, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí".

Y encontrándose el ejecutado don Marcelino Vivó Marroco en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 691

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 12.047 de 1978, seguidos a instancia de doña Carmen Sancho Espada, contra don Joaquín Coma Pascual, se ha dictado providencia de fecha 24 de enero de 1979 que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en estos autos y conforme a lo establecido en la Orden de 15 de octubre de 1976, se despacha ejecución de la sentencia de autos, a instancia de la demandante. Requíerese a la empresa condenada para que proceda a la readmisión de la actora ejecutante en el plazo de tres días, debiendo acreditar en forma ante esta Magistratura haber cumplido tal obligación".

Y encontrándose don Joaquín Coma Pascual en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Núm. 675

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y fallo de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 13. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de enero de 1979. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos acumulados de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por don Mariano Rubio Rubio, mayor de edad, casado y vecino de Zaragoza; don José A. de Luna Manegat, mayor de edad, casado, Registrador de la Propiedad y vecino de La Bisbal (Gerona), representado por el Procurador don Antonio Poncel Guallar y dirigido por el Letrado don Antonio García Mateo; doña María-José Rubio del Val y doña María-Rosa de Luna Manzanares, mayor de edad, soltera y vecina de Zaragoza la primera; mayor de edad, soltera y vecina de Las Palmas de Gran Canaria la última, representadas por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigidas por el Letrado don Antonio García Mateo, contra la compañía de seguros "Técnica Aseguradora", con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigida por el Letrado don Manuel Gómez Palmeiro, y contra el Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, con domicilio social en Madrid, representado por el señor Abogado del Estado, y contra don José-Pedro Ordax Avevilla y doña María Aquiriano Rodríguez, vecinos de Madrid, en situación legal de rebeldía, actuaciones que, sobre indemnización de daños y producidos por vehículos de motor, vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por todos los litigantes comparecidos contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento...

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso interpuesto por el señor Abogado del Estado, debemos absolver y absolvemos al Fondo Nacional

de Garantía de Riesgos de Circulación de la demanda interpuesta, y declarando igualmente haber lugar a los recursos interpuestos por los demandantes don Mariano Rubio Rubio, doña María-José Rubio del Val, don José Antonio de Luna Manegat y doña María-Rosa de Luna Manzanares, debemos condenar y condenamos con carácter solidario a los demandados compañía de seguros "Técnica Aseguradora", sociedad anónima, cuyo recurso de alzada se desestima, y a don José-Pedro Ordax Avevilla-Martínez y su esposa, doña María-Dolores Aquiriano Rodríguez, en situación legal de rebeldía, al pago que reclaman los actores en la cuantía señalada en las demandas interpuestas y con la regulación que se expresa en el tercer considerando de esta resolución, incrementada dicha suma con el abono de intereses legales desde la fecha que adquiera firmeza esta resolución hasta el momento del pago, todo ello sin especial pronunciamiento sobre imposición de costas en ambas instancias a ninguna de las partes litigantes.

A su tiempo, firme que sea esta resolución y con testimonio de la misma, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y publicar la sentencia dictada en el "Boletín Oficial" de la provincia, para notificación a los demandados incomparecidos en esta apelación, don José P. Ordax Avevilla-Martínez y doña María-Dolores Aquiriano Rodríguez, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados  
de Primera Instancia

Núm. 696

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 76 de 1979, instado por María del Carmen Ruiz Juango, mayor de

edad, casada, sus labores, de esta vecindad (avenida de Madrid, 205), representada por el Procurador señor Juste, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana, piso primero, letra D, en la primera planta alzada, de unos 82 metros 96 decímetros cuadrados de superficie útil, y una cuota de participación en la copropiedad de los elementos comunes de la casa de 4 enteros 53 centésimas por 100, sito en una casa de esta ciudad, en la avenida de Madrid, número 205.

Conforme a lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la justificación de dominio que sobre la finca antes descrita se pretende por la solicitante a fin de que dentro de los diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho conviniere.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimento.

## Juzgados de Distrito

Núm. 765

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado en el juicio de faltas número 1 de 1979, sobre malos tratos, se ha acordado citar a Helga Shaffner, de 31 años, soltera, natural de Karlsruhe (Alemania), y a Francisco-Rafael Royo Molés, de 31 años, soltero, natural de Molinos (Tarragona) y cuyo último domicilio lo tuvieron en calle Colector Vía Perimetral bloque 3, octavo D, y actualmente es ignorado paradero, con el objeto de que comparezcan ante este Juzgado el día 9 de marzo, a las diez treinta horas, para asistir al correspondiente juicio de faltas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

## PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas idem idem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.